

# EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA  
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Un año . . . . . 5 Pesetas  
Semestre . . . . . 2'75  
Trimestre . . . . . 1'50

Pago adelantado  
Anuncios á precios convencionales.  
Comunicados á 52 céntimos de pta. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación:

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

## Sección doctrinal

### EL NUEVO REGLAMENTO

#### VIII

El concurso único se anunciará en los quince primeros días de los meses de enero y julio de cada año y comprenderá todas las vacantes ocurridas en el semestre anterior; el de traslación en la primera mitad del mes de julio, y el de ascenso en igual período del de enero.

Como era de esperar, dados los precedentes establecidos en todo lo que á Madrid se refiere, se ha faltado ya al Reglamento al anunciar en el presente año el primero y tercero de dichos concursos, pues las convocatorias respectivas no se publicaron dentro del plazo señalado. La primera apareció en la *Gaceta* correspondiente á los días 23 y siguientes de febrero, y la segunda en la de 2 del actual. Si tal retraso se debió á las dificultades que suele ofrecer la práctica de todo sistema nuevo, es en cierto modo disculpable; mas si se repitiera en la próxima convocatoria, habría que atribuirlo á negligencias administrativas ó á otros motivos análogos que darían lugar á severas censuras por no atenderse estrictamente á lo legislado sobre la materia.

Por el artículo 47 se confirma, dándole carácter preceptivo, la interpretación que la Inspección general de primera enseñanza dió al precepto del Reglamento anterior relativo al sueldo de las escuelas incompletas en los distritos de población agrupada. Dichos sueldos se regularán por el número de habitantes y serán de 250, 350, 450 y 550 pesetas, rigiendo para los grupos de población diseminada el art. 193 de la ley de Instrucción pública, el cual dispone que los fijarán los Gobernadores civiles oyendo á los Ayuntamientos respectivos.

Más justo y conforme con la equidad nos parecía lo dispuesto respecto á este particular en el Reglamento anterior, que no hacia tal distinción. Si el número de habitantes ha de servir de base para fijar el sueldo de estas escuelas, no debiera, en nuestra humilde opinión, establecerse diferencia alguna entre la población agrupada y diseminada, como no la hay para otros servicios; pero había que respetar lo dispuesto en la ley de presupuestos de 1895-96 por iniciativa de algún Diputado rural, y de ahí esa distinción cuyo fundamento no comprendemos.

En el orden de preferencia establecido para proveer por concurso único escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, hay una novedad que indudablemente ha de suscitar viva controversia. Nos referimos á la primera circunstancia, ó sea á las «oposiciones aprobadas, desempeñando á la vez en propiedad escuelas pertenecientes á la primera clase.» Por esta condición, un maestro ó maestra que sirva en propiedad escuela dotada con el sueldo mínimo, ó sea con el de 250 pesetas, y que haya sido aprobado en oposiciones, será antepuesto al que desempeñe plaza de 550, aunque este último acredite mayor tiempo de servicios, título de superior categoría y mejores resultados en la enseñanza.

Partidarios nosotros de las oposiciones, como el único medio, siquiera imperfecto, para proveer escuelas, á pesar de cuanto sin razón suficiente se ha escrito en contrario, no hubiéramos concedido, sin embargo, tanta importancia á la

aprobación de unos ejercicios, limitándonos á colocar esta circunstancia en tercer lugar, ó sea después del mayor sueldo disfrutado y de los años de servicios.

Muy bien nos parece lo de exigir dos años de ejercicio en la escuela que se esté sirviendo para poder solicitar por traslado ó ascenso otras con dotación de 825 pesetas en adelante. Así se evitará en parte el continuo trasiego de Maestros, que tantas veces hemos lamentado por los perjuicios que ocasiona á la enseñanza. Igual concepto nos merece el art. 53, por el que se dispone que al maestro que habiendo obtenido por traslado una escuela no tome posesión de ella, no se le computará ninguna circunstancia de preferencia en los concursos del año siguiente. Pero ¿por qué al que obtenga una escuela por traslado y no tome posesión de ella se le ha de imponer este castigo y no al que sea nombrado por ascenso? No podemos explicarnos esta excepción, que viene á agravar el mal de que ya nos lamentamos al examinar lo preceptuado en el artículo 35.

Encontramos bastante acertadas las condiciones de preferencia relativas á los concursos de traslado y de ascenso, excepción hecha del cómputo de servicios por la categoría del título y del mayor número de oposiciones aprobadas. Respecto á lo primero, nada tenemos que añadir á lo que en diferentes ocasiones hemos manifestado, y en cuanto á lo segundo, sabido es que si la aprobación en muchas oposiciones puede en cierto modo ser considerada como un mérito, también en otro concepto puede ser tenida como demérito. Sin embargo, como ambas circunstancias figuran en último término, es decir, después de otras más atendibles, no consideramos esto como un defecto del Reglamento.

Dos palabras solamente para terminar este ligero examen relativo á los concursos. En el de ascenso figura como primera circunstancia de preferencia los «años de servicios en la categoría inmediata inferior». La novedad de este precepto ha de originar sin duda discusiones apasionadas entre los favorecidos y perjudicados. Nos encontramos entre los primeros; pero esto no ha de ofuscarnos hasta el punto de aplaudir incondicionalmente lo que nos interesa. Por el contrario, no creemos que haya fundamento racional para establecer esa distinción de servicios en las diversas categorías, siendo para nosotros tan apreciables los prestados en unas como en otras. Preferible hubiera sido, en nuestro concepto, exigir tres ó cuatro años de permanencia en cada una para ascender por concurso á la inmediata superior, conciliándose así las opiniones de los partidarios de la división de servicios y las de los que, como nosotros, entienden que no debieran hacerse tales distinciones. El argumento del escalafón de los militares no puede aplicarse á nuestra carrera, porque en aquellos el ascenso implica cambio de funciones, mientras que éstas son siempre las mismas en el ejercicio de la primera enseñanza.

En el próximo número trataremos del título 3.º, que se refiere á las oposiciones.

## LOS PROGRAMAS

EN LAS

# ESCUELAS NORMALES

A largas consideraciones se presta, según nuestro humilde entender, la determinación clara y precisa de la forma en que debieran redactarse los programas en las Escuelas Normales; porque establecida, respecto á este particular, una casi absoluta libertad, garantida por la ley, el profesor formula los programas con arreglo á la importancia que descubre en las asignaturas á que aquéllos se refieren, y como esta apreciación varía de uno á otro sujeto, resulta que programas de una misma ciencia ó arte, pero correspondientes á distintos centros de enseñanza, difieren de un modo notable.

No responden, en verdad, estas variaciones á las facilidades de que debiera disponer el aspirante á Maestro cuando se ve en la imprescindible necesidad de trasladarse de uno á otro centro normal; ni convienen tampoco á la semejante preparación que los alumnos de las Escuelas Normales de España debieran obtener como resultado de sus estudios.

Mas no se crea por lo expuesto que nuestro deseo es juzgar de una manera desfavorable la libertad concedida al profesor en punto á la formación de programas. Nada más lejos del propósito que nos anima. Aplaudimos y aplaudiremos siempre con verdadero entusiasmo todo cuanto tienda á ampliar la esfera de acción del encargado de educar é instruir. Pero esto no ha de impedir que hagamos breves observaciones acerca del particular, animados por el deseo de obviar inconvenientes, de facilitar el camino al que en primer término aspira á poseer el título profesional de Maestro, y en segundo lugar á obtener una escuela, de dotación mayor ó menor, con que ganar el sustento.

Pensamos, y creemos ir acertados, que los programas para las distintas asignaturas que se cursan en los establecimientos de primera enseñanza normal (únicos á que nos concretamos en el presente artículo) debieran ser redactados por los respectivos profesores, pero obedeciendo á límites determinados por la superioridad, extensión que podría variarse pasado cierto tiempo, verbigracia, cinco años.

La Junta de profesores de cada Escuela Normal debiera ser, á nuestra humilde manera de comprender este asunto, la que discutiera y aprobara los programas de las asignaturas, presentados por los encargados de explicar estas últimas. Realizado el último extremo, procedería remitirlos á la Dirección general de I. P., y el Jefe de este centro, en vista de los trabajos recibidos de las precitadas Juntas, dictaría los puntos culminantes que obligadamente habrían de comprender los programas para cada asignatura.

Obrando de este modo, no se amenguaría la libertad de quien enseña, y en cambio se borrarían esas notables diferencias de que ya hemos hecho mención.

Todavía más: encargada la Dirección general por el Reglamento vigente sobre provisión de escuelas, de formular los programas para los

ejercicios de oposición, tendría en cuenta, seguramente, cuando hubiera de cumplir este mandato, las partes esenciales ya prescritas, para redactar los programas referentes á las asignaturas, lográndose la práctica del procedimiento cíclico, tan importante, y la obtención de numerosas ventajas para la enseñanza en general y para el opositor en particular.

VADABERÓN.

## PETICIÓN ATENDIBLE

Los Maestros de la provincia de Guadalajara han dirigido al Sr. Ministro de Fomento la siguiente instancia, que se nos remite para su publicación y que insertamos con gusto por creerla muy fundada, deseando que se resuelva pronto y favorablemente:

### Excmo. Sr. Ministro de Fomento:

Los que suscriben, Maestros públicos de primera enseñanza en la provincia de Guadalajara, provistos de las correspondientes cédulas personales, á V. E. respetuosamente acuden exponiendo:

Que según el anterior Reglamento de 1894 y por virtud del artículo 47 del novísimo, el sueldo de las Escuelas incompletas será de 250, 350, 450 y 550 pesetas, para localidades menores de 200, 300, 400 y 500 almas, respectivamente:

Correspondiendo tales haberes á la entidad de población, no sucede ésto á las Escuelas llamadas completas, las cuales, por analogía, debieran tener dotaciones de 650, 750, 850, 950 y 1.050 pesetas, en pueblos menores de 600, 700, 800, 900 y 1.000 habitantes; y sin embargo de la gran diferencia en el número de éstos, sus Maestros disfrutan el haber único y mínimo de 625 pesetas que señaló para tales Establecimientos la vigente Ley de Instrucción pública.

Si el art. 191 de la misma previene que haya «un sueldo» fijo de 2.500 reales, por lo menos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas,» implícitamente se da á entender que puede y debe haber otros sueldos mayores á medida que sea más crecido el vecindario, si bien unos y otros haberes han de ser inferiores á 825 pesetas, dotación destinada á localidades de 1.000 á 3.000 almas.

A fin, pues, de subsanar tal omisión; con objeto de que los haberes de las Escuelas completas varíen y se acomoden al respectivo vecindario, cual sucede en las incompletas, y para uniformar con el de estas últimas plazas el haber de aquéllas (sin perjuicio de lo que ordena el citado art. 191), creemos de justicia que se establezcan dotaciones de 650, 750 y 800 pesetas, para localidades menores de 600, 700 y 1.000 habitantes, respectivamente.

Por analogía con lo resuelto en el último párrafo, art. 8.º del vigente Reglamento de 11 de diciembre último, los actuales sueldos de 625 pesetas se computarán como de 650, que será el legal, á cuyo efecto los respectivos Municipios aumentarán las 25 pesetas que faltan, consignándolas en sus nuevos Presupuestos, para que desde primero de julio próximo, principien á disfrutar el nuevo haber los Profesores interesados.

Respecto á las otras dotaciones de 750 y 800 pesetas, no se establecerán hasta que las respectivas plazas queden vacantes: en tal caso, se anunciarán éstas con los nuevos sueldos correspondientes, para su provisión definitiva.

En virtud de lo expuesto, los firmantes **Suplican** á V. E. se digne acordar:

1.º Que los actuales sueldos de 625 pesetas que disfrutaban los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas, se eleven á 650 pesetas desde primero de julio próximo.

2.º Que este nuevo haber sea para lo sucesivo el destinado á las Escuelas completas de pueblos desde 500 á 600 almas; el de 750 pesetas para los de 600 á 700, y el de 800 pesetas para localidades de 700 á 1.000 habitantes.

3.º Que á medida que vacen las Escuelas de pueblos

comprendidos entre 600 y 1.000 almas, se anuncien y provean con el nuevo sueldo que les corresponda, según el acuerdo anterior; y

4.º Que á unos y otros haberes se agregue el respectivo importe de retribuciones, si este emolumento consta también en el título administrativo de los interesados.

Favor que los infrascriptos no dudan conseguir de la rectitud y bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la cultura patria.»

(Siguen las firmas).

## ESCUELAS VACANTES

Escuelas y auxiliares que han de proveerse por concurso único.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

(Gaceta de Madrid del 24 de febrero).

PROVINCIA DE BALEARES

*Escuelas elementales de niñas:* la plaza de maestra de Ariañy (Petra), con 625 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestros de Castelfullit de Ruibregós, Castellgali, Santa Eulalia de Ronsana, San Vicente de Torrelló y Seba, y la de auxiliar de Berga, con 625 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra de Fogás y Parroquias, Montornés, Martorellas, Olost, y San Jaime Sasoliveros (Piera), con 625 pesetas.—*Escuelas de párvulos:* la plaza de auxiliar de Olesa de Montserrat, con 625 pesetas.—*Escuelas elementales incompletas de niños:* la plaza de maestro de Saló (San Mateo Bages), con 250 pesetas.—*Escuelas elementales incompletas de niñas:* las plazas de maestros de Samalús (Cánoves), con 500 pesetas, Aguilar de Segarra, con 312'50 pesetas, y Rocafort, con 275.—*Escuelas incompletas de ambos sexos:* las plazas de maestra ó maestro de Orís, con 550 pesetas, Canavellas, Castelvi de Rosanés; Gisclareny, Montayola, Salderrá (Orís), San Bartolomé del Grau, San Quirico de Safaja, Santa Maria de Besora, Santa Maria de Marlés y Viver, con 500 pesetas cada una: la de Cabrera de Igualada con 450, la de Castelldefels con 400, las de Castellar del Riu, La Neu y Santa Cecilia de Voltregá, con 350 cada una.

PROVINCIA DE GERONA

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestros de Belcaire, Campilonch, Fortiá, Pontós, San Clemente de Sasevas y Vilademat, y la plaza de auxiliar de Arbucias con 625 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestras de Esponellá, Gualta, San Miguel de Campmajor, San Daniel, San Cristóbal de Tosas, y Ullastret, con 625 pesetas cada una.—*Escuelas incompletas de niñas:* la plaza de maestra de Vilademat, con 300 pesetas.—*Escuelas incompletas de ambos sexos:* las plazas de maestra ó maestro de San Vicente de Espinellas, con 550, La Bajol, San Andrés del Terrí y Santa Eugenia, con 500 cada una; las de Alfar y Tragurrá (San Martín de Villalonga), con 450; la de Vilavenut (Fontcuberta), con 365, las de Palau de Santa Eulalia y Vilahur, con 350; y la de San Bernabé de Tenas (parroquia de Ripol), con 200.

## PROVINCIA DE LÉRIDA

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestros de Arrés, Artias, Barbens, Batllin de Sas, Coll de Nargó, Florejachs, Gerri, Llavorsi, Santerada, Torrelameo y Villanueva de Mellá, y la plaza de auxiliar de Borjas, dotadas con 625 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestras de Altron, Esplugas de Serra y Sarroca de Lérida, con 625 pesetas cada una.—*Escuelas incompletas de niños:* la plaza de maestro de Orcou, con 500 pesetas.—*Escuelas incompletas de niñas:* las plazas de maestras de San Lorenzo de Camarasa y Villanueva de Segirá, con 500 pesetas, y Civís y Durro, con 375.—*Escuelas incompletas de ambos sexos:* las plazas de maestra ó maestro de Alás, Alins, Auserall, Ars, Castellbó, Cogull, Doncell, Espot, Estimarin, Malpás, Moncortés, Piñana (Viu de Llevata), Tabescán (Lladorre), Talavera, Torreserona y Villanueva de la Aguda, con 500 pesetas cada una; las de Alcanó, Betlan, Guils, Ortafranchs, Arañó y Susterraña, con 450 pesetas; las de Canalda Oden, Curullada, Grañenella, Orden y Tallendre, Régola (Ager), Rivelles (Villanueva de la Aguda) y Valdán (Oden), con 400; las de Arcabell, Bahent y Tosal, con 350; las de Ballascá Llavorsi y Llorens (Rocafort de Vallbona), con 300 pesetas, y las de Aguilar (Basella) y Cambrils (Oden), con 250.

## PROVINCIA DE TARRAGONA

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro de Masllorrens, con 750 pesetas; las de Cambrils, Pasamant, Picamoxons (Valls), Padrell, San Lázaro (Tortosa), y Vilella Baja, con 625 pesetas; la plaza de auxiliar de Amposta, con 625.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra de Altafulla, Lloá, Molá, y Las Pílas, con 625 cada una.—*Escuelas incompletas de ambos sexos:* las plazas de maestra ó maestro de Argentera, Beltall (Pasamant), y Ceballá del Condado, con 500 cada una.

**Escuelas y auxiliares que han de proveerse por concurso de ascenso.**

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Primera enseñanza

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del Reglamento de provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Reglamento.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro del Tomelloso, con 1.100 pesetas de sueldo y 150 para casa.—*Escuelas elementales de niñas:* la plaza de maestra de Villarrubia de los Ojos, con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE CUENCA

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro de Pedroñeras, con 1.100 pesetas y 175 para casa.—*Escuelas elementales de niñas:* las de maestra, con 1.100 pesetas de Campillo de Altobuey, Hiniesta (esta tiene 90 pesetas para casa) y San Clemente.—*Escuelas de párvulos:* las plazas de maestra de Campillo de Altobuey y Mota del Cuervo, con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas elementales de niñas:* una en la capital con 1.100 y 456'25 para casa.

## PROVINCIA DE MADRID

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Aranjuez, Chinchón, Leganés, San Lorenzo del Escorial, Vallecas y Villarejo de Salvanés, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos:* la plaza de maestro de Aranjuez, con 1.100 pesetas y 275 por aumento voluntario.

## PROVINCIA DE SEGOVIA

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro de Cuéllar, con 1.100 pesetas y 125 para casa.—*Escuelas elementales de niñas:* la plaza de maestra del mismo pueblo con igual sueldo y dotación para casa.

## PROVINCIA DE TOLEDO

*Escuelas superiores de niñas:* la regencia de la práctica de la Normal con 1.900 pesetas, sin retribuciones.—*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestros dotadas con 1.100 pesetas, de Consuegra, Gálvez (con 125 para casa), Lillo, Menasalbas (con 100 para casa), Los Navalmorales (con 125 para casa) y Navalucillos, con 125 para casa.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra, con 1.100 pesetas, de El Carpio de Tajo, 125 para casa, Corral de Almaguer, 250 para casa, y Madridejos.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

## PROVINCIA DE ALAVA

*Escuelas superiores de niños:* la regencia de la práctica de la Normal, con 1.900 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* una plaza de maestra en Vitoria (núm. 2), de nueva creación, con 1.650 pesetas.

## PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

*Escuelas superiores de niñas:* una plaza de maestra en San Sebastián, con 1.900 pesetas (nueva creación).—*Escuelas elementales de niñas:* una en San Sebastián, de nueva creación, con 1.650 pesetas.

## PROVINCIA DE PALENCIA

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro del primer distrito de la capital, con 1.375 pesetas, y una en Sadaña, 1.100, ambas con retribuciones no convenidas.

## PROVINCIA DE SANTANDER

*Escuelas elementales de niñas:* una plaza de maestra en la capital (Barrio del Centro), de nueva creación, con 1.650 pesetas.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Tordesillas y Alaejos, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* la de maestra de La Seca, con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE VIZCAYA

*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestras de Sestao y Ondárroa, con 1.100 pesetas cada una.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

## PROVINCIA DE LEÓN

*Escuelas elementales de niños:* la auxiliaria de la práctica de la Normal, con 1.375 pesetas; las plazas de maestro de Astorga (Casa de Hospicio), y segunda de Ponferrada, con 1.100 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Escuelas superiores de niños:* la plaza de maestro de Luarca, con 1.375 pesetas.—*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Noreña y Boal, con 1.100 pesetas cada una.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

## PROVINCIA DE AVILA

*Escuelas elementales de niños:* dos plazas de maestros en Cebrenos, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestras de Arévalo y Barco de Avila, cada una con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE CÁCERES

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro del primer distrito de Trujillo, con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos:* la plaza de maestra de Zorita, con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

*Escuelas elementales de niñas:* una plaza de maestra en la capital, con 1.650 pesetas.

## PROVINCIA DE ZAMORA

*Escuelas superiores de niños:* la regencia de la práctica de la normal, con 1.625 pesetas.—*Escuelas elementales de niños:* una plaza de maestro en Fuentesauco (San Juan), con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra del primer distrito de Toro, y del segundo de Villalpando, con 1.1000 pesetas cada una.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

## PROVINCIA DE ALBACETE

*Escuelas superiores de niños:* una plaza de maestro en la capital, con 1.900 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* la plaza de maestra de Bonillo, con 1.100 pesetas.

## PROVINCIA DE ALICANTE

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Muro y Torrevieja, cada una con 1.100 pesetas; no se les consigna retribuciones.—*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestra de Alcoy y Elche, cada una con 1.650 pesetas; Villega, con 1.375 pesetas, y Benidorm,

Muró y Rellén, con 1.100 cada una.—*Escuelas de párvulos:* una plaza de maestra en la capital, con 1.650 pesetas, y las de Crevillente y Gata con 1.100 pesetas cada una

## PROVINCIA DE CASTELLÓE

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro de Cuevas de Vinromá, con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* la plaza de maestra de Burriana, 1.375 pesetas.

## PROVINCIA DE MURCIA

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de Mazarrón, Moratalla y Pachero, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas:* una plaza de maestra en Cartagena, con 2.000 pesetas; otra en Cieza, con 1.375, y otra en Mula, Fortuna, Abarán y Fuenteálamo, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas de párvulos:* una plaza de maestra en la capital, con 1.650 pesetas, y otra en Moratalla, con 1.100.

## PROVINCIA DE VALENCIA

*Escuelas elementales de niños:* una plaza de maestro en Requena y otra en Alcira, con 1.375 pesetas cada una; las de Fuente de Higuera, Bocairente y Manises, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra de Requena, Utiel, Cullera y Játiva, con 1.375 pesetas cada una; la de Chiva, con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos:* una plaza de maestra en Játiva, con 1.375 pesetas, y otra en Bocairente, con 1.100.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

## PROVINCIA DE BADAJOZ

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Navalvillar de Pola, Zafra, Rivera del Fresno, Barcarrota, Olivenza y Puebla de Alcocer, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestra de Los Santos, Siruela, Feria, Guareña, Hornachos, Oliva de Jerez, Salvatierra y Santa Marta, con 1.100 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE CÁDIZ

*Escuelas elementales de niños:* la plaza de maestro de mediana, con 1.375 pesetas; las idem de Los Barrios y Trebujena, cada una con 1.100.—*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestros de Olvera y Paterna, con 1.100 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE CANARIAS

*Escuelas elementales de niños:* una plaza de maestros en Las Palmas, con 1.650 pesetas, otra idem en Haría, con 1.100.—*Escuelas elementales de niñas:* las plazas de maestra de Llanos (Felde) Lomo (Arico), Villaermoso y Valsequillo, con 1.100 pesetas cada una.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Escuelas elementales de niños:* las plazas de maestro de Villanueva de Córdoba, Pozoblanco, Motemayor y Iznajar, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas:* una plaza de maestra en Puente Genil, y dos en Baena todas con 1.375 pesetas; Belazcázar, Benamejí y Rute, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas de párvulos:*

*los*: las plazas de maestra de Cabra, Villanueva de Córdoba y Carabuey, con 1.375 pesetas la primera y 1.100 las otras dos.

#### PROVINCIA DE HUELVA

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Cortejana y Encinasola, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas*: las de maestra de Cortegana y Rociana, con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

*Escuelas superiores de niños*: las plazas de maestro de Lebrija, y Osuna, con 1.625 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Carmona y Morón, cada una con 1.375; las de Algaba, Casariche, Cazalla de la Sierra y Estepa, con 1.100.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Ecija, Carmona y Marchena, con 1.650 la primera y 1.375 las otras dos; las de Cabeza de San Juan y Montellano, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: la plaza de maestra de Constantina, con 1.375 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

*Escuelas elementales de niños*: la plaza de maestro de Calahorra, con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en la capital, con 1.375 pesetas; Alfaro y Arnedo, con 1.100 pesetas cada una.

#### PROVINCIA DE NAVARRA

*Escuelas elementales de niños*: una plaza de maestro en Tudela, con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Peralta y Tafalla, cada una con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE SORIA

*Escuelas elementales de niños*: la plaza de maestro de la Casa Hospicio de Burgo de Osma, con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: la plaza de maestros de Diustes, con 1.250: es incompleta de ambos sexos y está subvencionada por el Estado con 850 pesetas.

#### PROVINCIA DE TERUEL

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Albalate del Arzobispo, Mora de Rubielos y Samper de Calanda, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas*: la auxiliar agregada á la práctica de la Normal, con 1.375 pesetas sin otros emolumentos.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Cariñena y otra en Alfaro, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: la plaza de maestra de Tauste, con 1.100 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

#### PROVINCIA DE LA CORUÑA

*Escuelas superiores de niños*: la plaza de maestro del Ferrol con 1.900 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Barrio de Pastoriza, con 1.650 pesetas; Padrón, 1.100 y Coruña (Arrabales de la parroquia de San Jorge de afueras), con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE LUGO

*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en la capital, con 1.375 pesetas.

#### PROVINCIA DE ORENSE

*Escuelas elementales de niños*: una plaza de maestro en Barco, con 1.100 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

#### PROVINCIA DE BALEARES

*Escuela superior de niños*: una plaza de maestro en Manacor, con 1.625 pesetas.—*Escuelas elementales de niños*: una plaza de maestro en Felanitx, con 1.375 pesetas; Ibiza y Santa Margarita, con 1.100 pesetas cada una.

#### PROVINCIA DE BARCELONA

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Manlleu y Rubí, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Menresa, con 1.650 pesetas; Sabadell, San Andrés de Palomar, Tarrasa, y Villanueva y Geltrú, con 1.375 pesetas cada una; San Feliú de Torelló, Sitges, Subirats y Villafranca del Panadés, cada una con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: una plaza de maestra en Tarrasa, con 1.375 pesetas, y otra en Malgrat, con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE GERONA

*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Figueras, con 1.375 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: una plaza de maestra en la capital, con 1.375 pesetas.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Balaguer, con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Amposta, Esplugu de Francolí y Selva del Campo, con 1.100 pesetas cada uno.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Roquetas, Tiviza y Uldecona, todas con 1.100 pesetas.—*Escuelas de párvulos*: una plaza de maestra en la capital, con 1.650 pesetas.

#### DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

#### PROVINCIA DE ALMERIA

*Escuelas superiores de niños*: una plaza de maestro en Adra, con 1.625 pesetas.—*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Berja, con 1.375 pesetas; Hospicio de Almería, con 1.650 y Lubrín, con 1.100 pesetas.—*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Berja, con 1.375 pesetas; Celiú (Dalías), Lubrín, Mojacar y Sorbas, con 1.100 pesetas.

#### PROVINCIA DE GRANADA

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Galera, Illora, Albuñol, Gor, Castril y Lanjarón, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Motril (tres plazas), Guadix y Montefrío, con 1.375 pesetas cada una; Orce, con 1.100.

#### PROVINCIA DE JAEN

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de

maestro de Marros (dos plazas) y Ubeda, con 1.375 pesetas cada una; Baños, Alcaudete, y Arjona, con 1.100 pesetas: las dos últimas tienen 275 de retribuciones.—*Escuelas elementales de niñas*: las plazas de maestra de Porcuna, Quesada, Alcalá la Real, Castillo de Lucubin y Pegalajar, con 1.100 pesetas cada una: las dos últimas tienen 275 pesetas por retribuciones.—*Escuelas de párvulos*: una plaza de maestra en Linares, con 1.650 pesetas.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

*Escuelas elementales de niños*: las plazas de maestro de Velez-Málaga, con 1.375; Algarrobo, Alora, Ardales, Benamargosa, Almogía, Mollina y El Burgo, con 1.100 pesetas cada una.—*Escuelas elementales de niñas*: una plaza de maestra en Ronda, con 1.375 pesetas; Canillas de Aceituno, Campillos y Cuevas de San Marcos, con 1.100 pesetas.

Para ser admitido al concurso de ascenso, será condición indispensable haber desempeñado en propiedad, durante dos años por lo menos, escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato.

Las instancias se dirigirán a la Dirección general ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del Reglamento sobre provisión de escuelas de 11 de diciembre de 1896.

Madrid 19 de enero de 1897.—El Director general, *Rafael Conde*.

(*Gaceta* de 2 de marzo).

### Noticias y comentarios

**Artículo.**—Por exceso de original nos vemos obligados á retirar el artículo dedicado al examen del proyecto de escalafón para el bienio de 1891-93. Lo publicaremos en el número próximo.

**Vacantes.**—En la sección correspondiente del presente número, insertamos el anuncio de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso en todos los distritos universitarios. También publicamos, á petición de algunos abonados, el de las que han de proveerse por concurso único en el distrito universitario de Barcelona. El correspondiente al de Zaragoza vió la luz en el número 2.072 de este periódico, el cual podrán consultar los suscriptores á quienes interese.

**Títulos.**—Se han recibido en la Secretaría general de la Universidad los profesionales de los Maestros don Serafin Santacruz, don José Gaspar, doña Modesta Sanclemente, doña Victoriana Medrano, doña Primitiva Sorolla, don Cipriano de la Morena, doña Luisa Orce, doña Felisa Busto, doña Sebastianas Turmubay y doña Julita Zapata.

**El diablo predicador.**—D. Andrés Fernández Ollero, maestro de Madrid y amigo del Sr. Gamero, ha entablado pleito contencioso contra la Real orden de 9 de diciembre último, por la que se concedió el ascenso á escuelas elementales á los Maestros de párvulos.

Creemos fundada la demanda; pero aparte del perjuicio que al reclamante haya podido ocasionar dicha Real

orden, parecemos que otros son los llamados á representar en este asunto al Magisterio.

El Sr. Ollero debe sin duda obrar sólo por cuenta propia.

**A informe.**—El expediente incoado en solicitud de que el emolumento de las retribuciones escolares sea computable á todos los Maestros para los efectos de la jubilación, como lo es ya á los de Madrid y á los de Béjar, ha pasado á informe de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, la cual suponemos que emitirá pronto dictamen en consonancia con el que dió al informar igual petición de los Maestros de la corte.

**Tribunales.**—Los nombrados para presidir las oposiciones á escuelas de 2000 ó más pesetas, anunciadas en el presente año, se componen de los señores siguientes:

#### *Escuelas superiores de niños*

Presidente, D. Matías Barrio y Mier.—Vocales, don Eduardo Zafraned, D. Enrique Vilches, D. Manuel María Santos, D. Nicolas Dalmau, D. Manuel Cortés y D. Agustín Salmerón.—Suplentes, D. José Mondéjar y D. Eugenio Navas.

#### *Escuelas elementales de niños*

Presidente, D. Eugenio Cemboraín España.—Vocales, D. Nicolás Varela, D. Godofredo Escribano, D. Nicolás Escudero, D. Bernardo Alvarez Marina, D. Eusebio Arenas y D. Vicente Castro.—Suplentes, D. Joaquín Palacio y D. Quintín Yubero.

Los que han de presidir las oposiciones á escuelas de niñas de igual dotación no se han publicado todavía.

Se dice que las primeras comenzarán en el mes de abril próximo.

**Oposiciones.**—Por fin han terminado las oposiciones á escuelas de niñas dotadas con 2.000 ó más pesetas y anunciadas en 1895. El resultado ha sido el siguiente: Número 1, D.<sup>a</sup> Crescencia Alcañiz; 2, doña María de la O. Lejairaga; 3, D.<sup>a</sup> Eloisa López; 4, doña María Alvarez Talavera; 5, D.<sup>a</sup> Rafaela Ochoa, que eligieron escuelas de Madrid; 6, D.<sup>a</sup> Adelina Méndez de la Torre, de Bilbao; 7, D.<sup>a</sup> Leandra Moreno, de Granada; 8, D.<sup>a</sup> Trinidad Menéndez, de Jerez de la Frontera; 9, D.<sup>a</sup> Ana de Pablos, de Málaga; y 10, D.<sup>a</sup> Trinidad Vallejo, de Lorca.

Ya se han firmado, según dice un colega, los nombramientos para las escuelas de niños de igual dotación cuyas oposiciones terminaron el mes anterior. Dichos nombramientos producirán tres vacantes en este distrito universitario: las escuelas de niños de Tarazona, Haro y Villafranca de Navarra, dotadas con 1.100 pesetas.

**Junta provincial.**—Sesión del día 8 del actual.—Se dió cuenta del movimiento de fondos durante el mes pasado, resultando al finalizar, una existencia de 83.048 pesetas, de las cuales hay que devolver á los Ayuntamientos de varios pueblos 24.385, quedando para distribuir en el corriente 58.663.

—De haber reclamado la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio la hoja de servicios de D. Leoncio Serena y varias certificaciones que faltan en el expediente de D.<sup>a</sup> Tomasa Ibañ.

—De haberse concedido la pensión de 940 pesetas á D. Mauricio Roig Gracia, maestro jubilado de Cariñena.

—Se acordó informar favorablemente la instancia de D.<sup>a</sup> Dominica Urraca, maestra de Juslibol, que solicita se la declare en el primer período de observación por enferma.

—Dar explicaciones al Rectorado acerca de la vacante de Maleján.

—Remitir á la Caja los antecedentes relativos á don Joaquín Gil, á petición de la madre de éste.

—Pasar al Sr. Gobernador las reclamaciones de varios Maestros que piden los haberes devengados y no satisfechos.

—Se enteró de haberse remitido á informe de la Junta local de Sos el expediente incoado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en solicitud de que se rebaje el sueldo de la escuela del barrio de Sofuentes.

—Y de haber quedado vacante la escuela de niños de Zuera, y hallarse sin maestros las de Tierga y Torrelapaja por no haber aspirantes á las interinidades de las mismas.



**Retraso.**—Son varios los Maestros jubilados que se lamentan del retraso con que en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se despachan algunos expedientes de clasificación. Como en el momento en que se les comunica la jubilación dejan de percibir haberes, y se ven obligados á pagar alquileres por la habitación, no pudiendo ganar nada por impedirse su edad avanzada, convendría que por aquella oficina se desplegara mayor actividad en la resolución de dicho asunto, pues de lo contrario se repetirá el caso, ya ocurrido, de que venga la clasificación cuando el interesado que ha de disfrutar la pensión ha fallecido después de esperar mucho tiempo.

Una vez completados los respectivos expedientes, creemos que la clasificación no ha de ofrecer dudas y que por lo tanto no debiera retardarse.



**Donativo.**—La maestra de Brea D.<sup>a</sup> Andresa Sistac y las niñas de su escuela han hecho un donativo de 12'10 pesetas á la Cruz Roja de esta capital.



**Defunción.**—Ha fallecido en Alagón D. José Cantuer, padre de nuestras amigas las profesoras doña María y D.<sup>a</sup> Teresa Cantuer, á cuyo dolor nos asociamos.



**Matrimonio.**—Ha contraído enlace matrimonial nuestra amiga D.<sup>a</sup> Miguela Vellilla, maestra de Lupiñén (Huesca), con D. Segundo Martínez, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo.



**Aritmética.**—Se ha publicado ya la quinta edición de la Aritmética teórico-práctica de D. Manuel Casajús, hallándose de venta en la librería del Sr. Uriarte y en casa del autor, Santa Catalina, 16, principal, en esta ciudad.



**Nuevo colega.**—Hemos recibido el primer número del *Boletín de la Liga protectora de la educación nacional*, que dirige el Diputado á Cortes D. Eduardo Vincenti, exdirector de Instrucción pública.

Los fines que persigue este *Boletín* son de gran importancia nacional, como todo lo que se relaciona con la firme organización de nuestras instituciones docentes. Procurará que el profesorado sea respetado en sus derechos y requerido en sus deberes, que los padres no vivan aislados de los preceptores de sus hijos, y dedicará especial atención á las reclamaciones que se refieran al pago de haberes del magisterio de primera enseñanza y del profesorado de Bellas Artes.

Deseamos larga vida á la nueva publicación.

## Sección económica

Ingresos hechos directamente por los Ayuntamientos en la Caja especial de primera enseñanza:

- Día 17 de febrero.—Tabuena 5'62; Fréscano 1'87; Gallur 4'52; Mallen 4'19; Borja 7'88.  
 Día 18.—Bárboles 1'84.  
 Día 19.—Valtorres 53'21.  
 Día 22.—Gallocanta 64'54.  
 Día 23.—Malón 177'70; Cinco Olivas 40; Id 671'08.  
 Día 26.—Ruesta 318'41; Lorbés 110'82; Purujosa (94 á 95) 0'07; Gallur (95 á 96) 99'35; Mallen (95 á 96) 21'44; Borja (96 á 97) 47'43; Novillas (96 á 97) 40'42; Tabuena (96 á 97) 9'82; Magallón (96 á 97) 2'96.  
 Día 1.º de marzo.—Villanueva del Huerva 55'40; Bulbente (93 á 94) 226'10; Idem (95 á 96) 587'80.  
 Día 3.—Clarés 419'04.

Día 4.—Santa Eulalia de Gállego 526'96; Moyuela 200; Asín 200; Bordaiba (92 á 93) 223'89; Calatayud (92 á 93) 173'56; Villanueva del Huerva (92 á 93) 257'16; Munébrega (93 á 94) 109'81; Las Cuerlas por id. 7'28; Murero por id. 15'70; Villanueva de Jiloca por id. 24'03; Tiermas por id. 69'44; Utebo por id. 35'67; Bordaiba (94 á 95) 210'17; El Frasno por id. 56'72; Used por id. 117'34; Torres de Berrellén por id. 1'00.

Día 9.—El Frago 942.

Día 10.—Urriés (96 á 97) 341'41; Castejón de Alarba 144.

Día 15.—Almonacid de la Sierra 357'96.

Día 16.—Retascón 52'00.

# Anuncios

## TRATADO

### DE ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

POR

D. GREGORIO HERRAINZ

Director de la Escuela Normal de Segovia  
y del BOLETÍN DEL MAGISTERIO.

Esta obra, declarada de texto para las Escuelas Normales por Real orden de 11 de febrero último y de la que la prensa, al elogiarla unánime, ha dicho que es la más completa en su género y se halla al nivel de la última palabra en la materia sobre que versa, cuesta á 7 pesetas el ejemplar en rústica y 8 lujosamente encuadernado en tela.

Los pedidos, al Autor en Segovia, ó á la Casa editorial, viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11, Madrid.

## SÍNTESIS DE LA GRAMÁTICA

ó

### ESCRITURA AL DICTADO

POR

D. EDUARDO FERRER Y PICO

Método de composición del lenguaje escrito con los procedimientos, tanto generales como particulares, que conviene seguir en tan importante enseñanza.

Tamaño 4.º mayor, papel satinado y fuerte encuadernación á la inglesa.

PRECIO, 2 PESETAS

La libreta destinada á los niños, encabezada cada llana con una teoría gramatical y el resto en blanco para copiar los ejercicios en limpio, titulada

### EL AUXILIAR DEL DICTADO,

de igual tamaño y encuadernación que el texto, en papel rayado al cuadradillo, 75 centimos en las librerías ó 45 céntimos

si se piden al autor, plaza de San Antón, 11, entresuelo, 1.º, Calatayud.

## COMPENDIO DE LA HISTORIA DE ARAGON

para texto de las escuelas de su antiguo Reino, por R. Félix Bielsa Jordán, Profesor de primera enseñanza.

Esta obrita se vende en las principales librerías de Aragón á 40 céntimos de peseta el ejemplar y en casa del autor, Puebla de Alfindén (Zaragoza).

Tomando doce ejemplares á pesetas, y tomando cien, 30 ídem.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.